JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	No. 164-2014
Acción:	EJECUTIVA
Demandante:	TERESA DE JESUS JIMENEZ
Demandado:	COLPENSIONES

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena que por secretaría se oficie al Banco GNB Sudameris de ésta ciudad, a fin que certifique, si los dineros embargados por ésa entidad, que pertenecen a Colpensiones y que fueron puestos a disposición de éste Despacho mediante título judicial número 466010001057460 del 1 de Noviembre de 2016, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), tienen el carácter de inembargables conforme lo dispuesto en el artículo 594 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante providencia que decretó la medida cautelar, de fecha primero (1) de Abril de 2014, se hizo la advertencia contenida en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J